



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ALEXIS MARGARITA PERALTA SOTOMAYOR Y OTROS.  
DEMANDADO: JUANITA MERCEDES MOLINA CONTRERAS  
RADICACIÓN No. 20045 40 89 001 2017 00128 – 00.

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 14 de mayo de 2020 se requirió al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BECERRIL para que remitieran copia de la reforma de la demanda presentada por la doctora LINDA ESTEFANY MANGA DAZA, sin que a la fecha se haya obtenido repuesta alguna por parte de esa agencia judicial, el despacho los REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN para que envíe las piezas procesales solicitadas a fin de dar trámite al recurso de apelación interpuesto contra el auto que rechazó la reforma de la demanda, para lo cual se le concede nuevamente el termino de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero del artículo 324 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO

